

diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1960.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 6 de diciembre de 1960 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de la Pesca para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava el bacalao durante el año 1960.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Nacional de Pesca, en nombre del Grupo Económico Sindical portuario de pesca de altura, que comprende las Empresas bacaladeras de «parejas» de pesca dedicadas a la captura del bacalao y demás industrias afectas a dicho Sindicato Nacional que ejercen su actividad del secado del producto, solicita le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que grava el bacalao durante el año 1960.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Nacional de la Pesca para el establecimiento del régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava el bacalao.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 9 de diciembre de 1959, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrá de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don Luis Carrasco Olasagasti, don Rafael Sade, González y don Miguel Eraso Mendizábal, vocales propietarios, y don Francisco Lasa Echarrri, don Carlos García Ramos Ballán y don Eduardo Vieira González, como vocales suplentes, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Julián Heriz Goytisolo y don José María García Roméu, vocales propietarios, y suplentes don Facundo Góngora Galera, don Antonio Cañas Trujillo y don Jerónimo Arroyo Alonso, como funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe en funciones de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a partir de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1960.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2320/1960, de 1 de diciembre, sobre concurso para fijación de tipos de mobiliario y útiles en los Servicios de la Dirección General de Seguridad.

Es inmediata la terminación de los edificios de las Jefaturas Superiores de Policía de Bilbao y Valencia, Comisarias de Granada y Algeciras y Academia Especial de Policía Armada

de Madrid, los cuales tienen que ser dotados del mobiliario indispensable para su inmediata entrada en servicio.

Dada la específica finalidad y función de los citados edificios, el mobiliario a adquirir debe reunir determinadas características de uniformidad, que los haga técnicamente adecuados a la finalidad para la que han sido construidos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número nueve del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Dirección General de Seguridad para celebrar el concurso o concursos necesarios, a fin de determinar los tipos de mobiliario, útiles y restantes efectos precisos para la instalación de la Academia Especial de Policía Armada, en Madrid; las Jefaturas Superiores de Policía de Valencia y de Bilbao, y las Comisarias de Granada y Algeciras.

Artículo segundo. Se declara técnicamente necesaria la uniformidad de utilización de los tipos que resulten elegidos en el concurso a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.—La adquisición se hará previo cumplimiento de los trámites determinados por las disposiciones vigentes, con cargo al crédito asignado para tales fines en el presupuesto de inversiones para Servicios de la Dirección General de Seguridad, de la Junta Central de Tasas y Exacciones del Ministerio de la Gobernación, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de veintidós de julio pasado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa a las expropiaciones con motivo de las obras de la ataguía del Salto de Valdecañas. Términos de Belvis de Monroy y de Mesas de Ibor.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de febrero de 1956 se declararon de utilidad pública y de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las obras del plan de conjunto, dentro de las cuales está incluido el salto de Valdecañas, del que son concesionarias y, por tanto, beneficiarias de la expropiación las Sociedades «Hidroeléctrica Española, S. A.», e «Hidroeléctrica del Tajo, S. A.».

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Comisaria el día 10 de enero de 1961, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Belvis de Monroy, y a las dieciséis horas, en el Ayuntamiento de Mesas de Ibor, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se describen.

Por la presente Resolución se notifica a los propietarios y titulares de derechos reales afectados, inscritos en los Registros públicos, para que acudan a los referidos Ayuntamientos en la fecha y horas anteriormente indicadas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar los datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

En cuanto a los arrendatarios y a los demás titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, será menester que, para entender con ellos ésta y las sucesivas diligencias, lo soliciten expresamente de esta Comisaria y acrediten debidamente tal condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo, se advierte a los interesados por esta expropiación que podrán personarse acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, corriendo a su cargo ambas intervenciones (Ref. exp. Salto de Valdecañas-Ataguía).

Madrid, 9 de diciembre de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.—9.270.

Relación que se cita

Número de la finca	Propietario	Paraje	Polígono	Parcela	Cultivo	Clase	Superficie que se expropia		
							Ha.	a.	ca.
Término municipal de Belvis de Monroy									
1	D. ^a María Antonia de la Calle y Silos, doña Angela Damiana, doña María Luisa y doña María de la Concepción González de la Calle	Dehesa Vieja	6	3	Encinas	4. ^a	22	66	00
			8	3					
2	Ayuntamiento de Belvis de Monroy	Dehesa Boyal	5/8	1	Idem	4. ^a	5	94	80
			6	1	Idem	4. ^a	4	76	40
			10	2	Idem	4. ^a	2	16	00
3	D. ^a Damiana, doña María Luisa y doña María de la Concepción González de la Calle	Dehesa Jarilla	11	1 b	Pastos	5. ^a	9	64	80
				1 c	Idem	7. ^a	0	18	40
				1 e	Improductivo		9	80	60
Término municipal de Mesas de Ibor									
1	Herederos de don Joaquín Fernández ...	El Acebuchal	12/13	—	Cereal	6. ^a	9	98	40
2	D. Feliciano Muñoz López	Idem	7	19	Idem	5. ^a	2	07	60
3	D. Pablo Muñoz López	Idem	7	19	Idem	5. ^a	5	92	40
4	D. Manuel Marcos Nebreda	El Barrerón	7	19	Idem	5. ^a	0	40	40
5	D. Pablo Muñoz López	Idem	7	19	Idem	5. ^a	0	19	20
				52	Idem	3. ^a	0	32	80
6	D. Patricio Aparicio Sánchez	Idem	7	51	Idem	3. ^a	0	30	00
7	D. Hilario Fernández Alonso	Idem	7	50	Idem	3. ^a	0	33	20
8	Ayuntamiento de Mesas de Ibor	Idem	7	31	Idem	5. ^a	0	44	14
9	D. Julián Romero Díaz	Las Mesas	4	297	Pastos	5. ^a	0	50	60
10	D. Romualdo Fernández Fernández	Idem	4	313	Idem	5. ^a	0	09	60
11	D. Hilario Fernández Alonso	Idem	4	26	Idem	5. ^a	0	16	40
12	D. Patricio Aparicio Sánchez	Idem	4	26	Idem	5. ^a	0	13	60
13	D. Feliciano Muñoz López	Los Garutes	4	24	Idem	5. ^a	0	10	40
14	D. Manuel Marcos Nebreda	Idem	4	23	Idem	5. ^a	0	38	00
15	D. ^a Olegaria Fernández Guadalupe	Idem	4	22	Idem	5. ^a	0	26	00
16	D. Adrián Martín Curiel	Las Juntas	4	304	Idem	5. ^a	0	29	20
17	D. Patricio Aparicio Sánchez	Idem	3	331	Idem	5. ^a	0	04	80
18	D. ^a Gregoria Fernández	Idem	3	332	Idem	5. ^a	0	02	80
19	D. ^a Gregoria Fernández	Idem	3	334	Idem	5. ^a	0	02	00

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de diciembre de 1960 sobre levantamiento de reservas a favor del Estado para minerales de niobio y tántalo en determinadas zonas de la provincia de La Coruña.

Imo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, que estableció la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de niobio y tántalo en seis zonas, que se describían en la propia Orden, de la provincia de La Coruña;

Resultando que, realizados por el Instituto Geológico y Minero de España los estudios que le fueron encomendados, por Orden ministerial de 26 de junio de 1958 se reservó definitivamente, con reducción del perímetro, la zona segunda, que se especificaba en la disposición de 3 de diciembre de 1947, y en 24 de noviembre de 1958 se acordó nueva reserva provisional por dos años e igualmente con reducción del perímetro inicial de la primera zona establecida, habiendo sido levantada la reserva en las zonas tercera, cuarta, quinta y sexta por Orden ministerial de 26 de octubre de 1959.

Resultando que, por darse la circunstancia de finalizar la vigencia de la reserva de la zona primera, se solicitó informe del Instituto Geológico y Minero sobre las investigaciones llevadas a cabo en la misma, así como también por lo que se refería a la reserva definitiva de la zona segunda, emitiéndolo en el sentido de que, por los resultados obtenidos en los trabajos efectuados, no parece conveniente prolongar las reservas en cuestión, y el Consejo de Minería en su dictamen coincide con lo manifestado por el repetido Instituto;

Vistos los artículos 48 al 52 de la Ley de 19 de julio de 1944 y los 150 a 155 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Considerando que el artículo 50 de la Ley de Minas vigente determina que las reservas de zonas a favor del Estado podrán modificarse en cualquier momento por Resolución ministerial, e igualmente liberarse las que se estimen procedentes, previos los requisitos que en la misma se determinan,

Este Ministerio, en su virtud, ha resuelto:

1.º Levantar las reservas para minerales de niobio y tántalo, establecidas a favor del Estado por Ordenes ministeriales de 26 de junio y 24 de noviembre de 1958 en la provincia de La Coruña, que corresponden a la zona segunda y zona primera, respectivamente, de la reserva inicial acordada por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, con lo que quedan íntegramente liberadas las zonas que se expresaban en la citada Orden, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones de explotación en sus perímetros.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de las reservas aludidas se hubieran impuesto a los permisos de investigación y a las concesiones de explotación concedidas dentro de las zonas afectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1960.

PLANELL

Imo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 7 de diciembre de 1960 por la que se concede el derecho de asistencias a los miembros de la Subcomisión de la Comisión de Reglamentos, nombrada para la redacción del tercer volumen del Reglamento R. A. O.-3.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se concede a los miembros de la Subcomisión de la Comisión de Reglamentos, nombrada para la redacción del tercer volumen del Reglamento R. A. O.-3, constituida por un Presi-

dente y cuatro Vocales, el derecho a percibir asistencias, en la cuantía de ciento veinticinco pesetas el Presidente y de cien los Vocales, con cargo al capitulado correspondiente del Presupuesto en vigor.

Madrid, 7 de diciembre de 1960.

DIÁZ DE LECEA

MINISTERIO DE COMERCIO

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 16 de diciembre de 1960

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	61,00	61,35
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Liras esterlinas	167,58	168,47
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Pinarejos (Segovia) por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de resinas que se cita.

A las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», descontando el día de su inserción, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», número 41 del Catálogo, durante la campaña de 1961, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 23.937. A muerte, 1.862.

En total, 28.642 entalladuras.

Tasación: 793.962,75 pesetas.

Precio índice: 992.453,43 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que esté en vigor en la fecha de celebración de la misma, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la segunda comarca resinera.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de la correspondiente subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta en las mismas condiciones a los cuatro días hábiles seguidos de ésta, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Pinarejos, 13 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Víctor Alvarez.—9.231.